



## Motivos que justifican la repetición de una prueba de evaluación

La Normativa Académica de los estudios de Grado y Máster de la UPC para el curso 2017/18 recoge en el apartado 3.1.2 dedicado a los 'Derechos y obligaciones de los estudiantes en el proceso de evaluación' el derecho que tienen los estudiantes a la evaluación de todas las asignaturas de las que se han matriculado.

Esta misma normativa, en consonancia con el artículo 93 de los Estatutos de la UPC, contempla el caso en que un estudiante por razón de su función de representante estudiantil no pueda realizar una prueba de evaluación por este motivo. En esta circunstancia el centro debe garantizar las medidas necesarias para que pueda realizarla y el estudiante no resulte perjudicado.

Para los estudiantes que no puedan realizar una prueba de evaluación por otros motivos diferentes a la anterior y que sean excepcionales y justificados debidamente a criterio del centro, se deben garantizar las medidas necesarias para que la puedan realizar, siempre dentro del período lectivo correspondiente. Sin embargo y en este caso, el centro docente únicamente está obligado a cambiar las fechas de los actos o pruebas de evaluación que son más significativos en la evaluación final de la asignatura.

La Comisión Permanente de la EPSEM en su sesión 05/2017 aprobó los motivos que justifican la repetición de pruebas de evaluación. La Delegación de Alumnos de la EPSEM presenta una moción en la sesión 01/2019 de la Junta de la EPSEM para añadir otros motivos para justificar las pruebas de evaluación, una vez sometidos a votación el acuerdo queda definido de la siguiente manera:

Son reconocidos como excepcionales a efectos de la repetición de pruebas globales de evaluación los siguientes motivos:

- El cumplimiento de un deber ciudadano inexcusable (citación judicial o similar).
- La visita a un médico especialista concertada previamente en la fecha de la matrícula.
- El deceso de un familiar cercano del estudiante (hasta segundo grado)
- Un accidente o enfermedad repentina del estudiante que requiera atención médica de urgencia.
- La coincidencia con el examen práctico de conducir.
- Otras circunstancias que puedan equipararse a las anteriores, a criterio del coordinador de la asignatura.

Son pruebas de evaluación global aquéllas que figuran en los horarios de la Escuela. Respecto a las pruebas parciales de evaluación de las asignaturas, los motivos para su repetición serían los mismos que para las globales, pero la repetición de la prueba se articulará mediante el coordinador de la asignatura.

En cualquier caso, el motivo deberá justificarse documentalmente y, si es posible, antes de la realización de la prueba de evaluación.

Manresa, enero de 2019

(Acuerdo de la Junta de la EPSEM en la sesión 01/2019 celebrada el 29 de enero de 2019)